

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2022-MPLC/A

Quillabamba, 17 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 22501, presentado por el Presidente de la Junta Directiva de la "Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa"; Memorandum N° 437/2022-A-MPLC, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención; Informe Legal N° 001010-2022/O.A.J.- MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 692-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural; Proveído N° 5602 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:
1. Funciones específicas y exclusivas de las municipales provinciales: 14. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia sobre: 1.4.1 Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición, 14.2 Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamiento humanos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, sobre el acceso al suelo y dotación de Servicios básicos, en cuanto a entidades competentes y funciones, en el numeral 2.1) establece: "Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios";

Que, el Art 74° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares establece que cumplidos los requisitos que establecen la Ley y el presente Reglamento, y siempre que la oposición no sea amparada, se procederá a emitir la resolución respectiva, declarando fundada en parte la pretensión de declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos: (...), numeral 74.3 la cancelación de cualquier derecho, carga gravamen u otra circunstancia u obstáculo registral que afecte el dominio del nuevo propietario, siempre que el titular de la carga o gravamen haya sido notificado y no se hubiere opuesto a la cancelación del mismo, a excepción de las dispuestas por mandato judicial que estén fuera de los plazos establecidos en la Ley N° 26639 para resolver las oposiciones que se presenten en los casos de cargas y gravámenes constituidos a favor de entidades del sistema bancario y financiero, será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro y demás normas especiales;

Que, mediante Titulo N° 2022-022500501, se solicita ante SUNARP la inscripción de Prescripción Adquisitiva de Dominio en mérito a la Ley N° 28687 y su reglamento aprobado por D.S.

006-2006-VIVIENDA, así como la inscripción de independización, plano de trazado y lotización con vinculación al predio inscrito en la Partida Registral N° 11000387;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2022-MPLC/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2022-MPLC/A, de fecha 02 de agosto del año 2022 se resuelve en su Artículo Primero Declarar la Prescripción Adquisitiva de Dominio, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, para fines operativos de emitir títulos de propiedad a favor de miembros de la posesión informal denominada "Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa", (...);



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 639-2022-MPLC/A, de fecha 24 de octubre del año 2022 se resuelve en su Artículo Primero Incorporar en la Resolución Alcaldía N° 476-2022-MPLC/A, de fecha 02 de agosto del año 2022 las observaciones realizadas por la SUNARP - Zonal - Quillabamba, (...);



Que, mediante Expediente Administrativo N° 22501 de fecha 10/11/2022, documento presentado por el Sr Juan Carlos Chile Huaman, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa", solicita levantamiento de observaciones a la Entidad, a razón de la esquila de observación de fecha 08/11/2022, donde el Registrador Publico de SUNARP, Abog Alzamora Zea Charles Leyton realiza las siguientes observaciones:

"De la P.E. 11001929, solicita cancelar los ASIENTOS 3,8,9,10 y 11. En el caso del Asiento 02, se verifica que sobre los derechos y acciones pesa HIPOTECA a favor del Banco de Materiales S.A.C., por tanto, todos los asientos posteriores de derechos y acciones se encuentran afectados a la hipoteca descrita. En el caso del Asiento 11, además pesa el Embargo en Forma de Inscripción sobre Derechos y acciones, que corre inscrito en el Asiento. Debiendo ser materia de aclaración";



Que, mediante Memorándum N° 437/2022-A-MPLC, de fecha 11/11/2022 emitido por el Alcalde de La Municipalidad Provincial de La Convención dispone al Despacho de Asesoría Jurídica evaluar las observaciones de la esquila del Título 2022-02250051, emitido por la SUNARP - Quillabamba, referente a la Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa;

Que, mediante Informe Legal N° 001010-2022/O.A.J.- MPLC/LC de fecha 11/11/2022, el Asesor Jurídico Abog Ricardo caballero Ávila, previo análisis del expediente administrativo e invocación de la normativa legal vigente, Concluye y Opina que es PROCEDENTE y dispone de manera textual lo siguiente: **"en ese contexto, a fin de subsanar la observación antes advertida y no dilatar el trámite del acto rogado ante la SUNARP, esta Oficina es de opinión que se debe emitir acto resolutivo, tomando en consideración las aclaraciones mencionadas, en los términos siguientes: RESPECTO A LA OBSERVACIÓN 01, para su subsanación se deberá "excluir" la Partida Electrónica N° 11001929 y sus asientos señalados en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 639-2022-MPLC/A, de fecha 24/10/2022, que resuelve aprobar la Cancelación de los asientos de las Partidas Registrales involucradas en el Proceso de Prescripción Adquisitiva de la Posesión Informal "Nueva Alianza II Etapa". RESPECTO A LA OBSERVACIÓN N° 02, para su subsanación se deberá "excluir" el Asiento 03 de la Partida Electrónica N° 02017735 en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 639-2022-MPLC/A, de fecha 24/10/2022, que resuelve aprobar la Cancelación de los asientos de las partidas registrales involucradas en el proceso de Prescripción Adquisitiva Administrativa de la Posesión informal "Nueva Alianza II Etapa".** Por otro lado en su Numeral 4.2 recomienda cumplir lo dispuesto en el Art 74° numeral 74.3 del Reglamento de la Ley N° 28687 aprobado por el D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, deberá notificarse dicha exclusión para que pueda ejercitar su derecho de oposición;



Que, mediante Informe N° 692-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 16/11/2022 documentó redactado por el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, previo análisis del expediente administrativo, invoca la base legal y concluye y recomienda, de manera textual. **"En ese contexto, teniendo en consideración que la observación realizada por el Registrador Público de SUNARP, Abog. Alzamora Zea, Charles Leyton, señalada en la Esquila de Observación de fecha 08 de noviembre de 2022, es una observación de carácter legal, y existiendo ya el pronunciamiento por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención y no teniendo observación técnica que subsanar por parte de esta Gerencia, corresponde realizar la devolución de la documentación respectiva deslindado responsabilidad dentro de nuestras competencias";**



Que, mediante Proveído N° 5602 de fecha 16/11/2022 el Gerente Municipal dispone la emisión del Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2022-MPLC/A

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXCLUIR, los Asientos 3, 8, 9, 10, y 11 de la Partida Electrónica N° 11001929 señalado en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 639-2022-MPLC/A, de fecha 24/10/2022, que resuelve aprobar la Cancelación de los asientos de las Partidas Registrales involucradas en el Proceso de Prescripción Adquisitiva de la Posesión Informal "Nueva Alianza II Etapa".

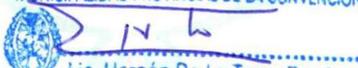
ARTÍCULO SEGUNDO. – EXCLUIR, el Asiento 03 de la Partida Electrónica N° 02017735 señalados en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 639-2022-MPLC/A, de fecha 24/10/2022, que resuelve aprobar la Cancelación de los asientos de las partidas registrales involucradas en el proceso de Prescripción Adquisitiva Administrativa de la Posesión informal "Nueva Alianza II Etapa".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Responsable de la División de Planificación Urbana Saneamiento Físico Legal y Catastro, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los Titulares de los Predios materia de la presente Exclusión de los Asientos 3, 8, 9, 10, y 11 de la Partida Electrónica N° 11001929 y Asiento 03 de la Partida Electrónica N° 02017735, para que puedan ejercitar su derecho, en aplicación a lo dispuesto en el Art 74° numeral 74.3) del Reglamento de la Ley N° 28687, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2006-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Responsable de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro de la MPLC, asimismo, notifíquese a la Dirección Regional de Agricultura y Riego del Gobierno Regional del Cusco y a la Asociación de Vivienda "Nueva Alianza II Etapa", para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
GATY DER
DIPY/SFL
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447